

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 2 DE JUNIO DE 1961

|| NUM. 17.391

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 102

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 23, emitido por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, el 16 de diciembre de 1960, que literalmente dice: "Decreto N° 23.—El Presidente Constitucional de la República, en su aplicación al Artículo 10, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo N° 1.—Ampliar las siguientes Partidas en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO I

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

10.—Gastos de Funcionamiento

Nº. 3-G Impresión y Encuadernación	L 3,300.00
Nº. 5A-G Diversos servicios, n. c.	3,200.00
Suman las ampliaciones	L 6,500.00

Artículo 2.—Las ampliaciones anteriores se transfieren de la Partida 12-X, Imprevistos del Gobierno Central, Sección 2.—Varias Transferencias, Capítulo III, Transferencias a Establecimientos Gubernamentales, Autónomos y Semi-Autónomos, Título XV, Establecimientos Gubernamentales. Artículo 3.—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha.—Dado en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Andrés Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Jorge Bográn Fiallos.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

DECRETO NUMERO 105

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 24, emitido por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, el 21 de

CONTENIDO

Decretos N° 102, 105 y 113. Mayo de 1961.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 337 al 358, inclusive.—Marzo de 1960.
AVISOS

diciembre de 1960, que literalmente dice: "Decreto N° 24.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 10, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar la siguiente Partida en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO II

COMANDANCIA GENERAL DEL EJERCITO

1.—Comandancia

Pda. 1-G Asignación global a detallarse de acuerdo con va-

rias clasificaciones L 3,000.00

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 12-X, Imprevistos del Gobierno Central, Sección 2.—Varias Transferencias, Capítulo III, Transferencias a Establecimientos Gubernamentales, Autónomos y Semi-Autónomos, Título XV.—Establecimientos Gubernamentales. Artículo 3°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha.—Dado en Tegucigalpa, D. C., a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Andrés Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Jorge Bográn Fiallos.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 113

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Trasladar en el Título XV, Establecimientos Gubernamentales, Capítulo II, Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Sección 3, Francisco Morazán; la Oficina Telegráfica de El Sauce al lugar denominado "Cruce Carretera del Sur y Ojojona".

Artículo 2.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1961.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Púlicas, por la ley,

Angel Casanova B.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 337

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor del joven José Portillo, valor que le corresponde como pensión de hijo de maestro, para hacer estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Santa Rosa de Copán.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del centro donde estudia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 12-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 338

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, valor que les corresponde como pensión de hijos de maestros, para hacer estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Santa Bárbara:

- 1.—Pineda Rodríguez, Antonio
- 2.—Rosa, José Tobías
- 3.—Sabillón, José Dull.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de (L 54.00) cincuenta y cuatro lempiras mensuales, a la Partida 12-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 339

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, valor que les corresponde como pensión de hijos de maestros, para hacer estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Juticalpa:

- 1.—Lobo Cerna, Rafael
- 2.—Carvajal, Carlos Humberto.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del centro donde estudian; debiendo imputarse el gasto de (L 36.00) treinta y seis lempiras mensuales, a la Partida 12-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 340

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso la suma de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor del joven Francisco Reyes Arias h., valor que le corresponde como pensión de hijo de maestro, para hacer estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de Comayagua.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del centro donde estudia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 12-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 341

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del año en curso, a la Profesora Leticia Molina A., Profesora Auxiliar de la Escuela Vocacional de Jalteva.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 342

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso, la suma de (L 5.00) cinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes, en concepto de gratificación que esta Secretaría les proporciona para que realicen estudios en el Instituto Departamental "La Independencia", de Santa Bárbara:

Lucila Amparo Zaldívar, Rosaura Monje y Abraham Rodríguez.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director del referido Instituto; debiendo imputarse el gasto de (L 15.00) quince lempiras mensuales, a la Partida 6-G, Sección I, Capítulo IX, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

Acuerdo N° 343

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos de las Escuelas Nocturnas de Adultos, que funcionan en esta capital, en la forma siguiente:

Escuela "Juan María Cuéllar"

Director	L 50.00	
Subdirector	40.00	
Profesor Auxiliar	40.00 L	130.00

Escuela "José Leonard"

Director	L 60.00	
Prof. Auxiliar	40.00	
Prof. Auxiliar	40.00	
Prof. Auxiliar	40.00	
Conserje	20.00	200.00

Escuela "Ricarda de Guardiola"

Director	L 100.00	100.00
----------------	----------	--------

Escuela "Mesa Redonda Panamericana"

Director	L 60.00	
Subdirector	50.00	
Prof. Auxiliar	45.00	
Prof. Auxiliar	45.00	
Prof. Auxiliar	45.00	
Prof. Auxiliar	45.00	290.00

Escuela "Juventud Católica Femenina"

Director	L 85.00	
Subdirector	65.00	
Prof. Auxiliar	55.00	
Prof. Auxiliar	55.00	
Prof. Auxiliar	55.00	
Prof. Auxiliar	55.00	
Prof. Auxiliar	55.00	
Portera	25.00	450.00

Escuela "La Igualdad"

Director	L 70.00	
Subdirector	65.00	
Prof. Auxiliar	55.00	
Prof. Auxiliar	55.00	
Prof. Auxiliar	55.00	300.00

Escuela "El Progreso"

Director	L 100.00	
Subdirector	75.00	
Prof. Auxiliar	65.00	
Prof. Auxiliar	65.00	
Prof. Auxiliar	65.00	
Prof. Auxiliar	65.00	
Prof. Auxiliar	65.00	
Prof. Auxiliar	65.00	
Portera	30.00	660.00

Escuela "José Vasconcelos"

Director	L 95.00	
Subdirector	70.00	
Prof. Auxiliar	60.00	
Prof. Auxiliar	60.00	
Prof. Auxiliar	60.00	
Prof. Auxiliar	60.00	
Prof. Auxiliar	60.00	
Prof. Auxiliar	60.00	
Portera	20.00	485.00

Escuela "Centro América"

Director	L 60.00	
Subdirector	50.00	
Prof. Auxiliar	40.00	
Prof. Auxiliar	40.00	190.00

Escuela "Terencio Sierra"		
Director	L 45.00	
Auxiliar	40.00	L 85.00
Centro de Alfabetización "Villa de San Juancito"		
Director y Profesor	L 30.00	30.00
San Isidro "(Choluteca)"		
Director y Profesor	L 30.00	30.00
TOTAL	L 2.950.00	

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se harán efectivos a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Jefe de la Sección de Educación Fundamental; debiendo imputarse el gasto a la Partida 18-G, Sección 7, Capítulo II, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 344

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente, que trabajará durante el presente año, en las Escuelas Nocturnas de Adultos, que funcionan en esta capital:

Escuela "Juan María Cuéllar"

Directora, Profesora Estela de Bustillo.

Sub-Directora, Profesora Lidia Cárdenas.

Profesora Auxiliar, Profesora Inés Lainez.

Escuela "José Leonard"

Director, Profesor R. Amado Mondragón.

Profesores Auxiliares, Profesores Elia Marina Girón, Argentina de González y Juan Antonio Parada.

Conserje, señora Arcadia de Paizaga.

Escuela "Ricarda de Guardiola"

Directora, Profesora María Trinidad del Cid.

Escuela "Mesa Redonda Panamericana"

Directora, Profesora Olimpia I. de Palma.

Sub-Directora, Profesora Zoila R. de Martínez.

Profesoras Auxiliares, Profesoras Argentina de Cantor, Teresa Santos F., María Elena Argüello y Ramona S. de Bonilla.

Escuela "Juventud Católica Femenina"

Directora, Profesora Dora Curbelo.

Sub-Directora, Profesora Lucila Q. de Bueso.

Profesoras Auxiliares, Profas. Olimpia Zúñiga, Estela Zelaya, Emilia Uelés, Amparo G. de Paz y Rutilia Maradiaga.

Escuela "La Igualdad"

Director, Profesor José Antonio Cruz S.

Sub-Directora, Profesora Ernestina de Alfaro.

Profesores Auxiliares, Profes. Arnulfo Pineda, Ela Arriaga y José V. Vásquez h.

Escuela "El Progreso"

Director, Profesor Rafael Jerez Alvarado.

Sub-Director, Profesor Javier Soto.

Profesores Auxiliares, Profesores Reinaldo H. Solórzano, Blanca S. de Bulnes, Magdalena de Argeñal, Gilga G. Gale, Marco A. Martínez, Regina Flores R. y Ana Julia Solórzano.

Portera, Srita. Lilia Morazán.

Escuela "José Vasconcelos"

Director, Profesor Arturo Salvador Aguirre.

Sub-Director, Profesor Héctor Fajardo García.

Profesor Auxiliar, Profesor Héctor J. Sevilla.

Profesora Auxiliar, Profesora Alba de Zelaya.

Profesora Auxiliar, Profesora Amelia Erazo.

Profesora Auxiliar, Profesora Antonia M. de Santos.

Profesor Auxiliar, Profesor Rubén Rubio F.

Portera, señorita Francisca Saucedá.

Escuela "Centro América"

Directora, Profesora Sara Ayes-tas de Turcios.

Sub-Directora, Profesora Margarita Guifarro.

Profesoras Auxiliares, Profesoras Rosalía Alcarece y Clementina Medina.

Escuela "Terencio Sierra"

Directora, Profesora Erlinda de Carías.

Profesora Auxiliar, Profesora Reina A. Pavón.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dichas escuelas, desde

la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 345

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de .. (L 530.00) quinientos treinta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Oriente, de Dantli, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en la forma siguiente:

25 pupitres, a L. 20.00	
c/u	L 500.00
1 pizarrón	30.00
TOTAL	L 530.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la mencionada Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 346

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de .. (L 246.00) doscientos cuarenta y seis lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media se hará efectiva al Director de la Escuela de Música para cancelar la publicación de varios avisos publicados en Diarios y Emisoras de esta capital.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 347

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar la Terna que practicará examen de Matemáticas (Aritmética Práctica), de Primer Curso de Comercio, a los jóvenes Plinio Manuel Castillo R., y Rafael Heliodoro Barrientos V., en la forma siguiente:

Profesores Adela v. de Angulo, Oscar Rodríguez E. v Carlos Antonio Aguilar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 348

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación, con fecha ocho de febrero anterior, por el joven Adonilo González, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Rural, y vecino del Municipio de Nacaome, departamento de Valle, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal Rural de Varones, situada en Comavagua; acompaña a su solicitud los documentos en que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que disfrutaron de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Adonilo González, de las generales expresadas, Artículo 208 Párrafo 2º del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 349

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación, con fecha once de febrero anterior, por la joven Aurora Martínez Augustinus de González, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y de este vecindario, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas, de esta capital; acompaña a su solicitud los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias de la

República por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Aurora Martínez Augustinus de González, de las generales expresadas, Artículo 208, Párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 350

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación, con fecha diez y seis de febrero anterior, por el joven José Víctor Agüero Morazán mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana, y de este vecindario, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal Central de Varones, de esta capital, acompaña a su solicitud los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias de la República por tiempo igual al que disfrutaron de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor José Víctor Agüero Morazán, de las generales expresadas, Artículo 208, Párrafo 2º del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor José Víctor Agüero Morazán, de las generales expresadas, Artículo 208, Párrafo 2º del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor José Víctor Agüero Morazán, de las generales expresadas, Artículo 208, Párrafo 2º del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesionales, Miembros de la Terna Examinadora que practicarán los exámenes finales durante el presente año, para optar al título de Mecanografista en la Escuela "Centro América" de esta ciudad, en la forma que sigue:

Profesora Martha Herrera Callejas; Secretarias Esther Mejía Mendieta, Divina G. de Tercero y Ernestina C. de Melgar; Profesora

ra Yolanda González y Sria. Paula Flores.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 352

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de febrero del año en curso, por el joven Jorge Enrique Hode, estudiante y vecino de San Marcos de Colón, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "San Francisco", de esta ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 353

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de febrero del año en curso, a la Profesora Flora Rodríguez, Ayudante de Orientador Vocacional del Instituto Central, en sustitución de la de igual título Fausta Luisa Pavon, que renuncio.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 354

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Permutar al Profesor Hern. Hernández, Encargado del Mimeó-

grafo del Instituto Central, con el Profesor Reinaldo Mejía Ortega, que desempeña las funciones de Consejero del mismo establecimiento.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 355

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 1599, de fecha 24 de agosto de 1959, que nombra al Profesor Guillermo Figueroa Sarmiento, Asistente Técnico de la Sección de Pedagogía, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 356

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo y de Servicio, que trabajará durante el presente año lectivo, en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en la forma siguiente:

Directora, Profesora Marina de Barrios.

Sub-Directora, Profesora Laura de Sagastume.

Secretaria, Profesora Carlota de Sandoval.

Consejera Vocacional, Profesora Marta Barahona.

Médico, Doctora Marta de Midence.

ACUERDO N° 357

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del año en curso, el Presupuesto de Gastos de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en la forma siguiente:

Primer Curso "A"

Idioma Nacional L 72.00

Inglés 36.00

Matemáticas 60.00

Estudios Sociales 60.00

Ciencias Naturales 60.00

Artes Plásticas 36.00

Educación Musical 24.00

Educación Moral y Cívica 24.00 L 372.00

Dentista, Doctor Carlos Galeano.

Inspectoras. Profesoras Zoila Zúñiga, Laura H. Zúñiga, Julia Villibord, Hortensia Alvarado, Zonia Alvarez, Alba Estela Alarcón, Olimpia V. de Rosales y Bessy Núñez Aguilar.

Bibliotecaria, Encargada del Mimeógrafo y Material Didáctico, Sria. Tesla Cerritos.

Mecanógrafas, Srias. Betulia Morazán, María Dolores Moncada, María del Carmen Palma y Leonor Zavala.

Administradora, señora María A. v. de Alvarado.

Ama de Llaves, señora Rosalía López Medina.

Encargada del Laboratorio, Profesora Marta Velásquez.

Enfermera, Srita. Lucinda Salgado.

Portera Normal, señora Ramona v. de Vallejo.

Portera del Internado, señora Cristina Lagos.

Conserje, señor Leopoldo Rodríguez.

Cocinera, señora Cándida Bonilla.

Jefe de Sirvientes, señor Ramiro Rivera.

Sirvientes Primeros, señora Lina Iscoa, Sritas. Eva Estrada, María de Jesús Núñez y Amada Aguilar.

Sirvientes Segundos, Sritas. Concepción Salgado, Marta Maradiaga, Margarita Castellano, Teresa López, Adelina Rodríguez, Cristina Lagos, Francisca Zelaya, Concepción Martínez y Blanca Estela Mendoza.

Carpintero, señor Antonio Medina.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 357

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del año en curso, el Presupuesto de Gastos de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en la forma siguiente:

Primer Curso "A"

Idioma Nacional L 72.00

Inglés 36.00

Matemáticas 60.00

Estudios Sociales 60.00

Ciencias Naturales 60.00

Artes Plásticas 36.00

Educación Musical 24.00

Educación Moral y Cívica 24.00 L 372.00

Primer Curso "B"

Idioma Nacional	L 72.00
Inglés	36.00
Matemáticas	60.00
Estudios Sociales	60.00
Ciencias Naturales	60.00
Artes Plásticas	36.00
Educación Musical	24.00
Educación Moral y Cívica	24.00 L 372.00

Primer Curso "C"

Idioma Nacional	L 72.00
Inglés	36.00
Matemáticas	60.00
Estudios Sociales	60.00
Ciencias Naturales	60.00
Artes Plásticas	36.00
Educación Musical	24.00
Educación Moral y Cívica	24.00 372.00

Primer Curso "D"

Idioma Nacional	L 72.00
Inglés	36.00
Matemáticas	60.00
Estudios Sociales	60.00
Ciencias Naturales	60.00
Artes Plásticas	36.00
Educación Musical	24.00
Educación Moral y Cívica	24.00 372.00

Primer Curso "E"

Idioma Nacional	L 72.00
Inglés	36.00
Matemáticas	60.00
Estudios Sociales	60.00
Ciencias Naturales	60.00
Artes Plásticas	36.00
Educación Musical	24.00
Educación Moral y Cívica	24.00 372.00

Primer Curso "F"

Idioma Nacional	L 72.00
Inglés	36.00
Matemáticas	60.00
Estudios Sociales	60.00
Ciencias Naturales	60.00
Artes Plásticas	36.00
Educación Musical	24.00
Educación Moral y Cívica	24.00 372.00

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Segundo Curso "A"

Idioma Nacional	L 72.00
Inglés	36.00
Matemáticas	60.00
Estudios Sociales	60.00
Ciencias Naturales	60.00
Artes Plásticas	36.00
Educación Musical	24.00
Educación Moral y Cívica	24.00 372.00

Segundo Curso "B"

Idioma Nacional	L 72.00
Inglés	36.00
Matemáticas	60.00
Estudios Sociales	60.00
Ciencias Naturales	60.00
Artes Plásticas	36.00
Educación Musical	24.00
Educación Moral y Cívica	24.00 372.00

Segundo Curso "C"

Idioma Nacional	L 72.00
Inglés	36.00
Matemáticas	60.00
Estudios Sociales	60.00
Ciencias Naturales	60.00
Artes Plásticas	36.00
Educación Musical	24.00
Educación Moral y Cívica	24.00 372.00

Segundo Curso "D"	
Idioma Nacional	L 72.00
Inglés	36.00
Matemáticas	60.00
Estudios Sociales	60.00
Ciencias Naturales	60.00
Artes Plásticas	36.00
Educación Musical	24.00
Educación Moral y Cívica	24.00
Total	372.00
Tercer Curso "A"	
Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Algebra	48.00
Ciencias Naturales	36.00
Geología y Mineralogía	24.00
Estudios Sociales	48.00
Física	24.00
Química Mineral	24.00
Dibujo y Modelado	24.00
Educación para el Hogar	36.00
Psicología General	36.00
Educación Musical	24.00
Principios de Educación	36.00
Total	456.00
Tercer Curso "B"	
Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Algebra	48.00
Ciencias Naturales	36.00
Geología y Mineralogía	24.00
Estudios Sociales	48.00
Física	24.00
Química Mineral	24.00
Dibujo y Modelado	24.00
Educación para el Hogar	36.00
Psicología General	36.00
Principios de Educación	36.00
Total	456.00
Tercer Curso "C"	
Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Algebra	48.00
Ciencias Naturales	36.00
Geología y Mineralogía	24.00
Estudios Sociales	48.00
Física	24.00
Química Mineral	24.00
Dibujo y Modelado	24.00
Educación Musical	24.00
Educación para el Hogar	36.00
Psicología General	36.00
Principios de Educación	36.00
Total	456.00
Tercer Curso "D"	
Castellano	L 60.00
Inglés	36.00
Algebra	48.00
Ciencias Naturales	36.00
Geología y Mineralogía	24.00
Estudios Sociales	48.00
Física	24.00
Química Mineral	24.00
Dibujo y Modelado	24.00
Educación Musical	24.00
Educación para el Hogar	36.00
Psicología General	36.00
Principios de Educación	36.00
Total	456.00
Cuarto Curso "A"	
Castellano	L 48.00
Inglés	24.00
Geometría	36.00
Biología General	24.00
Estudios Sociales	36.00
Física	24.00
Química Orgánica	24.00
Dibujo y Modelado	24.00
Educación Musical	24.00
Educación para el Hogar	24.00
Introducción a la Filosofía	24.00
Psicología Educativa	36.00
Técnica y Prep. de Mat. D.	72.00
Org. y Admón. Escolar	36.00
Total	456.00

Cuarto Curso "B"	
Castellano	L 48.00
Inglés	24.00
Geometría	36.00
Biología General	24.00
Estudios Sociales	36.00
Física	24.00
Química Orgánica	24.00
Dibujo y Modelado	24.00
Educación Musical	24.00
Educación para el Hogar	24.00
Introducción a la Filosofía	24.00
Psicología Educativa	36.00
Técnica y Prep. de Mat. D.	72.00
Org. y Admón. Escolar	36.00
Total	456.00
Cuarto Curso "C"	
Castellano	L 48.00
Inglés	24.00
Geometría	36.00
Biología General	24.00
Estudios Sociales	36.00
Física	24.00
Química Orgánica	24.00
Dibujo y Modelado	24.00
Educación Musical	24.00
Educación para el Hogar	24.00
Introducción a la Filosofía	24.00
Psicología Educativa	36.00
Técnica y Prep. de Mat. D.	72.00
Org. y Admón. Escolar	36.00
Total	456.00
Quinto Curso "A"	
Dibujo y Modelado	L 24.00
Educación Musical	24.00
Educación para el Hogar	24.00
Biología Educativa	36.00
Sociología Educativa	24.00
Higiene Escolar	24.00
Estudios Sociales	36.00
Técnica y Práct. de la Enseñanza	172.00
Filosofía e Hist. de la Educación	36.00
Org. y Admón. Escolar	36.00
Total	436.00
Quinto Curso "B"	
Dibujo y Modelado	L 24.00
Educación Musical	24.00
Educación para el Hogar	24.00
Biología Educativa	36.00
Sociología Educativa	24.00
Higiene Escolar	24.00
Estudios Sociales	36.00
Técnica y Práct. de la Enseñanza	172.00
Filosofía e Hist. de la Educación	36.00
Org. y Admón. Escolar	36.00
Total	436.00
Quinto Curso "C"	
Dibujo y Modelado	L 24.00
Educación Musical	24.00
Educación para el Hogar	24.00
Biología Educativa	36.00
Sociología Educativa	24.00
Higiene Escolar	24.00
Estudios Sociales	36.00
Técnica y Práct. de la Enseñanza	172.00
Filosofía e Hist. de la Educación	36.00
Org. y Admón. Escolar	36.00
Total	436.00
CULTURA FISICA	
I Grupo "A", Primera Edad, I Curso	L 48.00
I Grupo "B", Primera Edad, I Curso	48.00
II Grupo, Primera Edad, II Curso	48.00
I Grupo, Segunda Edad, III Curso	48.00
II Grupo, Segunda Edad, IV Curso	48.00
Tercera Edad, V Curso	48.00
Total	288.00

Acuerdo N° 358
 Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.
 El Presidente de la República
ACUERDA:
 Nombrar el Personal Docente, que trabajará durante el presente año lectivo, en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en la forma siguiente:
Primer Curso "A"
 Idioma Nacional, Profa. Carlota de Sandoval.
 Inglés, Profesor Manuel Zavala.
 Matemáticas, Profesora Isolina Torres
 Estudios Sociales, Profa. Elisa de Valle.
 Ciencias Naturales, Profa. Aída S. de Pineda.
 Artes Plásticas, Profesor Moisés Becerra.
 Educación Musical, Profa. Eslv de Padilla.
 Educación Moral y Cívica, Profesora Zoila Hidalgo.
Primer Curso "B"
 Idioma Nacional, Profa. Laura de Sagastume.
 Inglés, Profesor Manuel Zavala.
 Matemáticas, Profesora Mercedes de Cerna.
 Estudios Sociales, Profa. Francisca Varela.
 Ciencias Naturales, Profesora Aída S. de Pineda.
 Artes Plásticas, Profesor Moisés Becerra.
 Educación Musical, Profa. Eslv de Padilla.
 Educación Moral y Cívica, Profesora Alba S. de Martínez.
Primer Curso "C"
 Idioma Nacional, Profa. Marta Barahona.
 Inglés, Profesor Manuel Zavala.
 Matemáticas, Profesora Mercedes de Cerna.
 Estudios Sociales, Profa. Amparo de Portillo.
 Ciencias Naturales, Profa. Aída S. de Pineda.
 Artes Plásticas, Profesor Moisés Becerra.
 Educación Musical, Profa. Eslv de Padilla.
 Educación Moral y Cívica, Profesora Erlinda Midence.
Primer Curso "D"
 Idioma Nacional, Profesor Jesús Uclés Santos.
 Inglés, Profesor Manuel Zavala.
 Matemáticas, Profa. Ana Luisa de Tróchez.
 Estudios Sociales, Profa. Elisa de Valle.
 Ciencias Naturales, Profesora María Rivera.
 Artes Plásticas, Profesor Moisés Becerra.
 Educación Musical, Profa. Eslv de Padilla.
 Educación Moral y Cívica, Profesora Amparo de Portillo.

(Continuará)

(Continuará)

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de The Shell Petroleum Company Limited, domiciliada en St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres E. C. 3, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número B638.915, el 26 de julio de 1945, renovada por catorce años, a contar del 23 de julio de 1952, para distinguir: lubricantes, aceites y grasas; consistente en la palabra:

ALVANIA

y la cual se aplica a los envases en sus empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.— Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
2 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Industrias Químicas, Sociedad Anónima, una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LIVERON

según el cisé, y conforme al adjunto certificado N° 7731, del 7 de abril de 1961, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y farmacéuticos, en general y en particular, un extracto de hígado marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes, envoltorios, fardos y bultos que los contienen, sin distinción de tamaño o color, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos

de ley.— Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
2 y 12 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Alberto Culver Worldwide Limited, una corporación de las Islas Bahamas, con oficinas en la Sandringham House, en la ciudad de Nassau, Bahamas, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Tresemmé",

TRESEMME
CREME
HAIRCOLOR

C-70 Russet Radiance
(Dark Auburn)

CAUTION: This product contains ingredients which may cause skin irritation on certain individuals and a preliminary test according to accompanying directions should first be made. This product should not be used for dyeing the eyelashes or eyebrows; to do so may cause blindness.
Contents 2 Fl. Oz.

Printed and made in U.S.A.
ALBERTO-CULVER COMPANY
MELROSE PARK, ILLINOIS

según el cisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 3366, del 5 de agosto de 1960, de la Oficina General del Registro de Marcas de las Islas Bahamas, marca que ampara, distingue y protege: una preparación para usar en el arreglo del cabello y como acondicionadora del cuero cabelludo, tintes para el cabello, colores para el cabello y shampoo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, envolturas, envases, recipientes y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
2 y 12 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.— En representación de la Cervecería Hondureña, S. A., Corporación Industrial, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, solicito registro inicial en Honduras de la marca de fábrica y de comercio, caracterizada por la palabra: "Tropicalito" y la



CALIDAD EN SUS
DIVERSOS SABORES

TROPICALITO

representación de una figura humana portando el servicio de tres envases conteniendo bebidas refrescantes sobre una bandeja y además la frase expresiva siguiente: "Calidad en sus Diversos Sabores". Tanto la denominación "Tropicalito" como el texto de la expresión "Calidad en sus Diversos Sabores", es usada en todos tamaños y colores y en cualquier clase y tipo de letras que dicha Corporación presenta de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada sobre los envases, envolturas, cajas, envases y toda clase de receptáculos para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad, consistentes en toda clase de bebidas de diversos sabores refrescantes. Acompaño los documentos de ley y ruego que se razone el poder con que ejerzo esta personería, del testimonio anexo a las diligencias de registro de la marca de fábrica, número 6.359.— Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— (f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2, 12 y 22 J. 61.

dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Pittsburgh Plate Glass Company, una corporación del Estado de Pensilvania, domiciliada en One Gateway Center, en Pittsburgh, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña de

la marca de fábrica, denominada diseño: "PPG",



según el cisé, marca que ampara, distingue y protege: productos químicos destinados para la industria, la agricultura, la ciencia y para usos domésticos, desinfectantes, germicidas, insecticidas, preparaciones para blanquear, productos sanitarios, pigmentos, alcalinos, sílica, los menta es terrenos, agentes, re-

fortalecedores en la manufactura de plásticos y artículos de hule y de goma, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, bultos, fardos, recipientes, cajas y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
2 y 12 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.— En representación de The Martin-Senour Company, corporación Industrial del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito registro inicial en Honduras de la marca de fábrica y de comercio, identificada con el nombre:

MARVELEX

escrito en todos tamaños y colores, con cualquier clase o tipo de letras, tal como se observa en el facsimilar y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus envases, envolturas, cajas y demás receptáculos continentales de los productos, para proteger y distinguir: pinturas, esmaltes, barnices, látex (fluidos viscosos), pinturas de aluminio y revestimientos o recubrimientos. Acompaño los documentos prescritos por la ley, y ruego se tome razón del poder con que gestiono, del testimonio, adjunto a las diligencias de registro de la marca de fábrica N° 10.339.— Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— (f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2, 12 y 22 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.— En representación de The Sherwin-Williams Company, corporación industrial, organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, en el mismo Estado, Estados Unidos de América, solicito registro inicial en Honduras de la marca

de fábrica, significada por el signo:

S-400

escrito se observa en el facsímil, escrito en todos tamaños y colores y en cualquier clase o tipos de letra para que dicha corporación use de sus maneras, estampada, impresa, grabada, en relieve, o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de recipientes, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad, consistentes en: pinturas, esmaltes, barnices, látex (fluidos viscosos), pinturas de aluminio y revestimientos o recubrimientos. Acompaño los documentos prescritos por la ley, y pido que el poder con el cual esta personería, se razo-

ARGENTINA M. DE CHAVEZ

12 y 22 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro inicial de marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Acme Quality Paints, Inc., corporación industrial organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito registro inicial en Honduras, de la marca de fábrica y de comercio consistente en el nombre:

ARTENITE

escrito en todos tamaños y colores y en cualquier clase y tipos de letras que dicha corporación use de todas maneras, estampada, impresa, grabada, en relieve, o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de recipientes, para proteger y distinguir, los productos industriales y comerciales de dicha sociedad consistentes en: Pinturas, Esmaltes, Barnices, Látex, (Fluidos viscosos) Pinturas de Aluminio y Revestimientos o Recubrimientos. Acompaño los documentos prescritos por la ley, y pido que el poder con el cual esta personería, se razo-

ne tomándolo del testimonio anexo a las diligencias de inscripción referente a la marca de fábrica N° 10.174.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2, 12 y 22 J. 61.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Shell Petroleum Company Limited, domiciliada en St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres, E. C. 3 Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 682.682, el 23 de septiembre de 1949, renovada por catorce años, a contar del 23 de septiembre de 1956, para distinguir: lubricantes y aceites y grasas industriales (que no sean aceites y grasas comestibles y aceites esenciales); consistente en la palabra:

ALEXIA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Shell Petroleum Company Limited, domiciliada en St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres, E. C. 3, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 682.236, el 6 de septiembre de 1949, renovada por catorce años, a contar del 6 de septiembre de 1956, para distinguir: aceites aisladores para fines eléctricos; consistente en las palabras:

SHELL DIALA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Shell Petroleum Company Limited, domiciliada en St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres, E. C. 3, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 766 972, el 28 de junio de 1957, por un período de siete años, para distinguir: materiales no metálicos para edificaciones y construcción de carreteras; y emulsiones de asfalto, alquitrán, betún y material bituminoso; consistente en la palabra:

MEXPHALTE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Shell Petroleum Company Limited, domiciliada en St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres E. C. 3, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número... 637.521, el 31 de mayo de 1945, renovada por catorce años, a contar del 31 de mayo de 1952, para distinguir: lubricantes, aceites y grasas; consistente en la palabra:

ROTELLA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Shell Petroleum Company Limited, domiciliada en St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres E. C. 3, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número... 608.176 el 19 de julio de 1939, renovada por catorce años, a contar del 19 de julio de 1960, para distinguir: aceites y grasas industriales (que no sean aceites y grasas comestibles y aceites esenciales), lubricantes, combustibles, incluyendo fluido para motores e iluminantes; consistente en la palabra:

DENTAX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. José M. Kattán, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, domiciliado en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, en el que actúa como apoderado de D. Salomón Jop Shuja, mandatario legal de la Fábrica Maja, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

FLOR DE NARANJA

según el cisé, marca, que ampara, distingue y protege en general, productos de perfumería, cosméticos, jabones, artículos de tocador y otros artículos y productos semejantes, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1961.

Argentina M. de Chávez.
2 y 12 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Simoniz Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 2100 Indiana Avenue, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

SIMONIZ

según el cisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 663 637, del 9 de septiembre de 1952, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: ceras puestas en forma de pasta y líquida para limpiar y pulimentar para cualquier superficie pintada, enlacada, esmaltada o esmaltada, tales como automóviles, muebles y semejantes; una pasta, material estilo encerado, para lustrar pisos y proveer una cubierta preservativa para los mismos; un material en pasta y en líquido para lustrar y pulir cualquier superficie pintada, enlacada, esmaltada o esmaltada y proveer una cubierta preservativa para las mismas; un compuesto frotador en forma de pasta para revestir iacas y esmaltes frescos y semejantes y proveer a ellos un lustre provisional; y materiales en pasta, parecidos a la cera, con colorantes varios incorporados para pulir y lustrar muebles y trabajos en madera y minimizar los efectos de rayones y otras manchas, marca que se aplica o fija en las distintas formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Químicas, Sociedad Anónima, una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

INFAVIT

según el cisé, conforme al adjunto certificado N° 7594, del 19 de enero de 1961, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria, de la República de El

Salvador, marca que ampara, distingue y protege especialidades farmacéuticas en general y en particular, un compuesto vitamínico...

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 2 y 12 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso...

TIMKEN

según el cliché, conforme a los adjuntos certificados de registro. No 10584 y 10585, del 6 de septiembre de 1960...

tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno—(f) Jorge Fidel Durón... ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 2 y 12 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo del año en curso...

ROYALITTE

Sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma visible...

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 2, 12 y 22 J., 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general...

Anónima, callejón de por medio, línea quebrada, siguiendo la configuración del terreno... LUIS A. PINEDA B., Srio. Del 22 M. al 13 J., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general... ARMANDO AYES UREÑA, S. P. L. Del 15 M. al 6 J., 61.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general... LUIS ALONSO PINEDA B., Secretario. Del 1º al 23 J., 61.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general...

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

Table with columns: MONEDAS, Compra, Venta, Dólar, Colón Salvadoreño, Quetzal.

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Table with columns: MONEDA, Dólares, Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

Un lote de terreno llamado "Cerro de Amalateca", cuyas dimensiones y límites son: al Sur, treinta y ocho varas...

RAÚL H. ZAVALA C., Srio. 2 J. 61.

Remate de un Terreno Nacional baldío

El Administrador de Rentas del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia señalada para el miércoles siete de junio...

MEDARDO IZAGUIRRE Z., Administrador de Rentas. Del 2 al 7 J., 61.

Talleres Tipográficos Nacionales